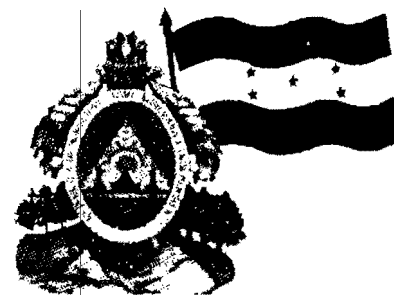


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,866

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-003-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que una de las funciones Constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del país, el derecho y el goce de la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la Ley, debiendo en esta tarea dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública y descentralizada y que para el mejor funcionamiento de la Administración Pública podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la sociedad civil con las atribuciones que determinen los decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que en Decreto Ejecutivo PCM-01-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo del 2007, se creó la Comisión Interinstitucional de Medicamentos, que ejercerá las labores de coordinación, orientación, supervisión, control y verificación de los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que en Decreto Ejecutivo PCM-004-2008 de fecha 04 de febrero del 2008 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de mayo del 2008, se ratificó la Comisión Interinstitucional de Medicamentos (CIM) para garantizar

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-003-2009	PODER EJECUTIVO Decreta: Ratificar la continuidad de la Comisión Interinstitucional de Medicamentos durante el año 2009.	A. 1-3
PCM-004-2009	Decreta: Declarar Estado de Emergencia en el Sector Salud, como consecuencia de la proliferación de los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica en toda la República.	A. 4-5
PCM-038-2008	Decreta: Declarar estado de emergencia en el sector de educación.	A. 6-7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

la transparencia y eficacia en la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y con participación ciudadana evitar cualquier tipo de crisis en el suministro de medicamentos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

PORTANTO:

Con fundamento en los Artículos No. 145, 146, 245, numerales 1, 2, 11, 29, 35 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 13, 14, 17 y 22, numerales 9, 10 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 5, 6, 7, 11, 12, 19, 27, 33, 38 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 2, 8, 9, 10, 11, 39, 40 y

85 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 8 y 9, numeral 4, 10 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar la continuidad de la Comisión Interinstitucional de Medicamentos durante el año 2009, que por delegación del señor Presidente Constitucional de la República, estará a cargo de coordinar, orientar, supervisar, controlar y verificar con la autoridad del titular del Poder Ejecutivo, los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud mediante los procedimientos aplicables establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como realizar los procesos de licitación o de otras modalidades de contratación pública que sean en beneficio del Estado, establecidos en la Ley.

Colaborar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en el diseño e implementación de un sistema informática de control de inventario de medicamentos a nivel nacional y en la reorganización y fortalecimiento de la Unidad Técnica de Suministros de Medicamentos.

ARTÍCULO 2.- La Comisión estará conformada por: La Iglesia Católica de Honduras, a través de la Arquidiócesis de Tegucigalpa, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y el Foro Nacional de Convergencia (FONAC). Para facilitar el funcionamiento de esta Comisión el Despacho de la Presidencia de la República nombrará un enlace con ella, así como también se nombrará un enlace entre esta Comisión y la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en coordinación y de común acuerdo con la Comisión Interinstitucional de Medicamentos, nombrará las respectivas comisiones que sean necesarias para los distintos procesos de adquisición a efectuarse en el año 2009 de conformidad con lo establecido de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Delegar en la Comisión Interinstitucional de Medicamentos las facultades de: 1) Orientar, supervisar, controlar y verificar las adquisiciones de medicamentos para la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de 2009, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que incluirá: a) Promover la actualización de las bases de licitación; b) Monitoreo de la elaboración y revisión final de los documentos de adquisición; c) Actuar como observadores en la recepción y apertura de las ofertas de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado; d) Coordinación, orientación y supervisión de los procesos de revisión y análisis de las ofertas hechas por la Comisión de Evaluación y el

Equipo Técnico de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; y, e) Elaborar el informe final al cierre anual de sus actividades; 2) Proponer y supervisar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la reingeniería de los procesos de: a) Colaborar en la distribución y publicación del Cuadro Básico de Medicamentos; b) Programación, adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos; c) Seguimiento al pago a proveedores; d) Controlar y supervisar las funciones de los servidores públicos que tienen a su cargo la programación, recepción, custodia y distribución de los medicamentos adquiridos, así como revisar y recomendar los perfiles de los servidores públicos que tendrán a cargo dichas funciones; 3) Diseñar un Sistema de Auditoría Social para el proceso de adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos, así como su manejo; 4) Colaborar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en el diseño e implementación de un sistema informática de control de inventario de medicamentos a nivel nacional; y, 5) La Comisión pondrá a la disponibilidad de la estructura presupuestaria colaborar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en lo referente a las mejoras de instalaciones, equipamiento y operativización de las funciones recomendadas al Almacén Central de Medicamentos y la Unidad Técnica de Medicamentos. Todo lo anterior sin perjuicio de las funciones de fiscalización, por parte de los órganos contralores del Estado.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Interinstitucional de Medicamentos contará con un presupuesto propio hasta por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MILLEMPIRAS EXACTOS (L.P.S. 3.5 millones), para hacer operativo el funcionamiento de la Comisión

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4958
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Interinstitucional de Medicamentos. Estos fondos serán manejados en base a la legislación vigente y sujetos a auditoría por los entes contralores del Estado. Los miembros de la Comisión Interinstitucional de Medicamentos no recibirán por su trabajo salario del presupuesto asignado a esa Comisión.

Concluidas sus labores, los bienes adquiridos por la Comisión Interinstitucional de Medicamentos pasarán al inventario de bienes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con el propósito de que se integren al sistema de adquisiciones de bienes y servicios de dicha Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 6.- Los contratos que se suscriban al amparo de este Decreto se celebrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero de dos mil nueve.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARLON BREVÉ REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

CARLOS ROBERTO AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

ENRIQUE FLORES LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

ARÍSTIDES MEJÍA CARRANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDIS ALONSO CERRATO V.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BAYARDO PAGOADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TOMÁS VAQUERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RODOLFO PASTOR FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CÉSAR SALGADO
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

FRANCISCO FUNES
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

GUSTAVO CÁCERES
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENITUD

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-004-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que una de las funciones Constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del país, el derecho y el goce de la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la Ley, debiendo en esta tarea dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través del Hospital Escuela de Tegucigalpa y Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula, cuentan con centros de atención para pacientes con Insuficiencia Renal Crónica; en la actualidad se ha detectado una proliferación de los pacientes con este padecimiento en toda la República y no se cuenta con la capacidad instalada para brindarles el tratamiento de hemodiálisis y diálisis peritoneal adecuado a todos los pacientes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado establece que se podrá llevar a cabo la contratación directa cuando se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al tenor de lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley, el cual indica que el estado de emergencia se declarará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros, siempre y cuando se afectare sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 145, 245 numerales 1, 2, 11, 29 y 35, 252 y 360 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 7, 8, 9 numeral 4, 10, 11 y 13 del Reglamento de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9, y 11 numeral 1 literal a), 38 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7 inciso g), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Estado de Emergencia en el Sector Salud, como consecuencia de la proliferación de los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica en toda la República.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que por medio del procedimiento de Contratación Directa proceda a suscribir Contratos de Suministro

para el Tratamiento de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal a pacientes con Insuficiencia Renal Crónica en los diferentes centros de asistencia hospitalaria distribuidos en toda la República; serán supervisados por el Servicio de Nefrología y/o Medicina Interna de los diferentes centros hospitalarios y particularmente del Hospital Escuela de Tegucigalpa y Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 3.- Para dar cumplimiento a lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, afectará la estructura presupuestaria asignada al año fiscal correspondiente.-

ARTÍCULO 4.- Los contratos que se suscriban al amparo de este Decreto se celebrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero de dos mil nueve.

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARLON BREVÉ REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

CARLOS ROBERTO AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

ENRIQUE FLORES LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

ARÍSTIDES MEJÍA CARRANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDIS ALONSO CERRATO V.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

BAYARDO PAGOADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TOMÁS VAQUERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RODOLFO PASTOR FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CÉSAR SALGADO
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

FRANCISCO FUNES
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

GUSTAVO CÁCERES
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-038-2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Educación en todos los niveles del sistema educativo, formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que es tarea primordial del Estado garantizar una educación de calidad así como la erradicación del analfabetismo, en tal función es deber de todos los hondureños cooperar para el logro de tal fin.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema administración general del Estado, ejerciendo facultades previstas en la Constitución de la República y las leyes, correspondiéndole entre otras, la atribución de: Organizar, dirigir, orientar y fomentar la educación, erradicando el analfabetismo en el país.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República como máximo representante de el Estado de Honduras, suscribió en fecha 25 de agosto del año 2008, la declaración de Adhesión a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA), en cuyo documento se establece entre otros la iniciativa de Programas Sociales con el fin de reducir la pobreza en la Nación.

CONSIDERANDO: Que en el Documento de Adhesión al ALBA, se establece el acuerdo de ampliar el Programa de Alfabetización Masiva "yo si puedo" mismo que se llevará a cabo con la colaboración del Gobierno de Cuba para beneficiar a población analfabeta de 206 municipios con el objetivo de declarar el territorio de Honduras libre de analfabetismo.

CONSIDERANDO: Que en el marco del objetivo anteriormente citado, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, denominó al Programa Nacional de Alfabetización con el nombre del ilustre docente "**JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ**", mismo que se implementará con la labor conjunta de Asesores de la República de Cuba y docentes del Sistema Educativo Nacional.

CONSIDERANDO: Que actualmente se encuentran en el territorio nacional 119 Asesores Cubanos, diseminados en diferentes rincones del país, quienes no han podido juntamente con los docentes hondureños comenzar al 100% las labores de alfabetización ya que no cuentan con los insumos pedagógicos y materiales educativos indispensables para el proceso enseñanza aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la adquisición de todos los bienes, equipo, servicio y materiales didácticos para garantizar el éxito del proceso de alfabetización, lo que permitirá el cumplimiento de los acuerdos y compromisos originados en el documento de adhesión al ALBA.

CONSIDERANDO: Que dado el avance de los tiempos académicos, se hace imposible dar inicio a procesos de Licitación Pública ya que implicaría un considerable retraso lo que imposibilitaría la puesta en marcha del Programa Nacional de Alfabetización, afectando los procesos de desarrollo de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 9 párrafo cuarto, autoriza la Contratación Directa mediante situación de emergencia cuando: "**ocurran circunstancias excepcionales que afecten sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos**", entendiendo la Educación como un servicio público y gratuito.

PORTANTO: En el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Artículo 245, párrafo primero, numerales 11 y 28 de la Constitución de la República; Artículo 9, párrafo cuarto 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 11, 17, 22 numerales 9 y 10, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 7, 8, 9 numeral 4), 10, 13 y 25 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar estado de emergencia en el sector de educación, para que con el objeto de reducir el índice actual de analfabetismo de 16.4%, se proyecta ampliar la cobertura a 298 municipios a efecto de beneficiar directamente a 750,000 jóvenes y adultos y beneficiar indirectamente a igual número de familias, lo que generaría como consecuencia un notable desarrollo de país.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para que mediante un procedimiento de **Contratación Directa**, proceda a adquirir bienes, equipos, servicios

y materiales didácticos necesarios para la implementación del Programa Nacional de Alfabetización "**José Antonio Domínguez**", en base al Presupuesto aprobado por la Comisión Nacional de Alfabetización.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que identifique los fondos necesarios para la operatividad y funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARLON BREVÉ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

CARLOS ROBERTO AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

ENRIQUE FLORES LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

BEATRIZ VALLE MARICHAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

ARÍSTIDES MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

HUGO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS, POR LEY

BAYARDO PAGOADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FREDIS CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MAYRA MEJÍA DEL CID

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TOMÁS VAQUERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RODOLFO PASTOR FASQUELLE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

KAREN ZELAYA

SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MARCO TULLIO CARTAGENA

MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO, POR LEY

CÉSAR SALGADO

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

GUSTAVO CÁCERES

SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número **0801-2008-04522-CV**, dictó Sentencia el doce (12) de marzo del año dos mil nueve (2009), que en su parte resolutive dice: **RESUELVE: CON LUGAR** la Solicitud de Declaratoria de Testamentaria, en consecuencia Declarar a la Señora **ROSA CARMINDA REYES** y **HÉCTOR ALBERTO MARICHAL REYES**, la primera actuando por sí y en su condición de madre y representante legal de su menor hijo **EMMANUEL ALBERTO MARICHAL REYES**, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo, herederos Testamentarios Universales de todos sus bienes, muebles, inmuebles, acciones, derechos reales y obligaciones toda clase de bienes presentes y futuros, dejados por su compañero de hogar y padre respectivamente, señor **HÉCTOR RUBÉN MARICHAL CALLEJAS (Q.D.D.G.)**, según consta en el Testimonio de Escritura Pública número setenta (70) de Testimonio, otorgado el veintisiete de mayo del año dos mil ocho, por el señor **HÉCTOR RUBÉN MARICHAL CALLEJAS**, ante los Oficios del Notario **VÍCTOR MANUEL CAMPOS** y se les concede la posesión efectiva de la Herencia.

Tegucigalpa M.D.C., 16 de marzo de 2009

ANA VIRGINIA SÁNCHEZ ALMENDÁREZ
SECRETARIA

19 M. 2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. **336-08**, promovida por el Abogado **TOMÁS GUSTAVO PALACIOS PINEDA**, en su condición de apoderado legal de la **Empresa mercantil Ingeniería, Servicios y Comercio, S. de R. L. (INSECO)**, contra el **FONDO VIAL, DEMANDA CONTRAIDA A PEDIR:** Que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución final que determina no pagar cantidades de dinero debidas por trabajo realizado y que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se determine el pago de los meses de febrero a mayo a la Empresa INSECO, trabajados según contrato firmado por INSECO, para la prestación de servicios de verificación técnica, administrativa y financiera con el director ejecutivo del Fondo Vial y autorizado por el Comité Técnico Vial, contrato vigente y legal en el tiempo que se laboró.-Se proponen medios de prueba.- Se acompañan documentos y se señala el lugar donde obran otros.- Que se condene en costas. (Resolución No. 012-2008, Comité Fondo Vial), de fecha 23 de julio del 2008.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

19 M. 2009

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita Sria. del Juzgado 1º. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, HACE SABER: Que **EDGARDO MENDOZA BANEGAS**, solicitó TÍTULO SUPLETORIO de: a) Un terreno rural de siete (7) manzanas más tres mil setecientos cincuenta (3,750) varas cuadradas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "El Tejar" de la aldea de San Marcos de Jutiquile, Juticalpa, Olancho, el cual colinda: Al Norte, 332 varas con Augusto Ramírez; al Sur, 364 varas con Antonio Rivera; al Este, 150 varas con Luis Guerrero, carril de por medio; y, al Oeste, 299-50 varas con Santiago Muñoz. b) Un lote de terreno con una extensión superficial de cinco mil seiscientos veinticinco (5,625) varas cuadradas, ubicado en el lugar de El Tejar, de la aldea de San Marcos de Jutiquile, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual limita: Al Norte, 38 varas con Luis Guerrero, carril de por medio; al Sur, 94 varas con Augusto Ramírez; al Este, 80 varas con Luis Guerrero, carril de por medio; y, al Oeste, 93 varas con Antonio Rivera, carril de por medio, por carecer de título inscrito, y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, proponiendo como testigos a **JOSÉ HIPÓLITO PAGUADA PAZ, RODOLFO PADILLA CRUZ Y PABLO HERNÁNDEZ CRUZ**, vecinos del mismo lugar, y dando poder al Abogado **MIGUEL ANTONIO SABONGE**, para que lo represente

Juticalpa, Olancho, 13 de febrero del 2009.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
Sria.

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que la señora **AÍDA LISSETH FAJARDO CARVAJAL**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, hondureña y vecina de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y tránsito por esta ciudad de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "El Cacao", en jurisdicción del municipio de Sensenti, de este departamento, propio para la agricultura y pastar ganado, cercado por todos sus rumbos, que mide **VEINTE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, y colinda de la manera siguiente: Al Norte, colinda Feliciano y Luciano Martínez; al Sur, colinda con propiedad de Damián Galdámez, Eduardo Galdámez y sucesión de Emeterio Carvajal; al Este, con sucesión de Emeterio Carvajal; y, al Oeste, con carretera a Sensenti y a San Francisco de Cones. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante Legal Abogado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA DERAS**.

Ocotepeque, 9 de febrero del 2009

MARÍA DEL CARMEN SUAZO. SRIA.

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE
19 F., 19 M. y 20 A. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por la señora **JUANA ALVARENGA LÓPEZ**, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno de aproximadamente **DIEZ MANZANAS (10.00 Mz)** de extensión superficial, situado en el lugar conocido como El Portillón, en la aldea de San Lorenzo de la Comprensión Municipal de Valladolid, Lempira, el cual tiene los rumbos y colindancias siguientes: Al Norte, de un Mojón que está en el Plan El Portillón, línea recta colindando con Daniel Alvarenga, a un Mojón en el Filito, de aquí por el mismo rumbo a un Mojón que está en el bordo.- De aquí al Oriente rumbo recto a un Mojón que está en el penacho y de aquí rumbo recto a una piedra de El Jagua, de aquí a la Piedra de La Flor y sigue colindando al Norte, con Daniel Alvarenga, cambiando; al Sur, Aguas abajo hasta un Mojón que está en La Zanjuela, colindando con propiedad de Guadalupe Flores, de aquí al Poniente por una zanjuela de hasta el Mojón que está en El Penacho de los Aceitunos, de aquí rumbo recto al Mojón que está en El Llanito Rajado, de aquí recto al Mojón que está en El Portillón, donde se comenzó a deslindar, colindando aquí con Isabel Chávez. El lote de terreno descrito anteriormente lo hube por compra que hice al Señor **COSME NATAREN**, el día treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y seis, en el municipio de Valladolid, departamento de Lempira, tal y como lo demuestro con los antecedentes que acompaño y lo he poseído de manera quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de diez años y agregándole la de mis antecesores más de veinte años de dicho inmueble carezco de Título de Dominio inscribible. Y para acreditar los extremos planteados ofrezco la información testifical de los señores **FRANCISCO ALBERTO NATAREN, PEDRO ANTONIO MENJÍVAR VIDEZ, y MARIO PINEDA CRUZ**, vecinos de Valladolid, Lempira.- Y para que me represente en las presentes diligencias confiero Poder a la **ABOGADA AÍDA EVELIN VARGAS MEJÍA**, mayor de edad, soltera, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 9823.

Gracias, Lempira, 15 de enero del 2009

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general, HACE SABER: Que en fecha catorce de enero del año dos mil nueve, la señora **RUFINA DEL CARMEN VILAFRANCA MENCAL**, solicitó a este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno, de dos manzanas en la aldea Los Encuentros, del municipio de La Unión, Dpto. de Olancho, colinda: Al Norte, con Ángel Matute; al Sur, Dolores Zapata; al Este, Nolberto Matute; y, al Oeste, Elda Murillo y Rufina Villafranca, calle de por medio, dentro del cual hay una casa de bahareque, calle de por medio; y, al Oeste, Martín Fúnez, calle de por medio.- Un terreno de 1/4 de manzana en Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, con Rufina Villafranca; Sur, Oida Fúnez; Este, Dolores Zapata; y, Oeste, Rosel Fúnez.- Una casa de bahareque sobre un solar de 11 por 6 varas, en la aldea Los Encuentros, La Unión Olancho, limita: Al Norte, Elda Fúnez; al Sur, Rufina Villafranca, calle de por medio; al Este, Rufina Villafranca, calle de por medio; y, al Oeste, Martín Fúnez, calle de por medio.- Un terreno de 30 manzanas en el lugar de Los Robles, sitio de Palala, La Unión, Olancho, cercado a tres hilos de alambre, limita: Al Norte, Río Higüeral; al Sur, carretera Palala; al Este, Gabriel Fúnez; y, al Oeste, Santos Evangelista Zelaya, carretera de por medio.- Dos manzanas de labranza en aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, Virgilio Vivas; al Sur, Luis Amador y Alejandro Zapata, calle de por medio; al Este, Río Higüero; y, al Oeste, Leonel Vivas, calle de por medio.- Tres manzanas de potrero, en caserío de Carta, aldea Los Encuentros, municipio de La Unión, Olancho, limita: Al Norte, Martín Fúnez; al Sur, Alirio Matute, calle de por medio; y, al Este, Josefina Fúnez Zaldívar; y, al Oeste, Evangelista Zelaya.- Diez manzanas de potrero en el lugar de El Quebrachón, aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, colinda: Al Norte, Río El Higüero; al Sur, carretera de Palala; al Este, Sebastián Salívar; y, al Oeste, José Fúnez.- Una manzana de potrero en el lugar de El Chorrerón, aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, carretera a Los Encuentros, al Sur, Río Higüeral; al Este, Nely Fúnez; y, al Oeste, Juan Ángel Villafranca.- Una manzana de café y yuca, en la aldea Los Encuentros, La Unión, Olancho, limita: Al Norte, carretera La Unión; al Sur, Dolores Zapata, calle de por medio; al Este, Emilio Fúnez; y, al Oeste, Juan Ángel Villafranca, quien lo adquirió por posesión con ánimo de dueña en forma quieta y pacífica, desde hace como cincuenta años, por estar baldío los mismos y no pertenecer a nadie en particular, siendo terrenos de naturaleza privada, puesto que se encuentran dentro de los límites generales del sitio San Francisco y Palala y jurisdicción con La Unión, Olancho, y por carecer de Título inscrito y tener posesión de más de cincuenta años consecutivos y pacíficos, proponiendo como testigos a los señores **HENRY ROBERTO FÚNEZ MIRALDA**, **CARMEN LASTENIA PADILLA RIVERA** Y **VIOLETA ALEJANDRINA MIRALDA ANDRADE**.

Juticalpa, Olancho, 6 de febrero, 2009.

GILDA R. HERNÁNDEZ
SECRETARIA

19 F., 19 M. y 20 A. 2009.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE
Gracias, Lempira**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el Señor **SANTOS RAMOS**, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno de aproximadamente **SEIS MANZANAS (6.00 Mz)** de extensión superficial, situado en el lugar conocido como Solicor, La Virtud, Lempira, el cual tiene los rumbos y colindancias siguientes: Al Norte, quebrada por una Zanjita arriba antes de llegar a un camino recto al Mojón que está al pie de un jiote por este lado colindando con el Señor José Ramírez; al Oeste, de el mojón que está a la par del nance atravesado, recto a un mojón que está en La Torera a la orilla del camino, de allí recto a la Zanjita donde está el mojón; al Sur, de este mojón que está en la zanja, Zanjita abajo hasta topar a la quebrada más grande, quebrada abajo hasta topar con el Señor Antonio Calderón Guardado, por este lado colindando con el mismo vendedor; al Este, colinda con quebrada abajo a topar donde se empezó a deslindar, por este lado colindando con el Señor Antonio Calderón Guardado y propiedad de Ramón Bejarano.- El lote de terreno descrito anteriormente lo hube por compra que hice formalmente al Señor **JOSÉ RAMÍREZ SÁNCHEZ**, el día tres de enero del año dos mil ocho, y digo formalmente por que fue hasta esta fecha que se firmó el documento, pero estoy en posesión de dicho lote desde hace más de **DIEZ AÑOS** y lo he poseído de manera quieta, pacífica y continua y no interrumpida por más de diez años, y agregando la de mis antecesores, más de cuarenta años de dicho inmueble carezco de Título de Dominio Inscribible porque a quien le compré tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos. Y para acreditar los extremos planteados ofrezco la información testifical de los señores **ANTONIO CALDERÓN GUARDADO**, **JOSÉ RAMÍREZ SÁNCHEZ** y **RAMÓN SORTO**, vecinos de La Virtud, Lempira. Y para que me represente en las presentes diligencias confiero Poder a la **ABOGADA AÍDA EVELIN VARGAS MEJÍA**, mayor de edad, soltera, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 9823.

Gracias, Lempiras 15 de enero del 2009.

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita Sria. del Juzgado 1º. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, HACE SABER: Que **LA IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD EN HONDURAS (IESH)**, representada por su Presidente, Rev. OSCAR RENÉ ESTRADA GALEANO, solicitó TÍTULO SUPLETORIO de: Un terreno rural en la aldea de Mamisaca, Juticalpa, Olancho, mide: Al Norte de Oeste a Este, 5.76 metros, de este punto varía 6.58 metros Froylán García y Cándida Mena; al Sur, 11.00 metros con calle; al Este, 25.90 metros con Cándida Mena; y, al Oeste, 22.66 metros con Froylán García, por carecer de título inscrito, y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, proponiendo como testigos a DIAMANTINA ROMERO MEZA, JUANA LIDIA GARCÍA GARCÍA Y PEDRO ISRAEL MENA PADILLA, vecinos del mismo lugar, y dando poder al Abogado MIGUEL ANTONIO SABONGE, para que la represente.

Juticalpa, Olancho, 13 de febrero del 2009.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
Sria.

19 F., 19 M. y 20 A. 2009

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, HACE SABER: Que en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, la señora IRIS GUADALUPE MEJÍA, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: Un Certificado de Depósito a Plazo No. **2081158619**, por un valor de l.ps.40,000.00, a favor de la señora IRIS GUADALUPE MEJÍA, emitido por la Agencia Bancaria "BANCO HSBC.", La Lima, Cortés.-

San Pedro Sula, Cortés, 6 de marzo del 2008

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SRIA. JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

19 M. 2009

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL****RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION No. 04-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de enero del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI/MX 1998-000141** de la Patente de Invención denominada "**COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMASTÍTICA A BASE DE EXTRACTOS DE ORIGEN NATURAL Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICARLA**". De fecha 11 de septiembre de 1998, presentada por el Abogado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA, en representación de: **LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.**, domiciliada en Ave. España, No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 10 de octubre de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V.**, domiciliada en: Av. España No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención "**COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMASTÍTICA A BASE DE EXTRACTOS DE ORIGEN NATURAL Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICARLA**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 11 de septiembre de 1998 al 11 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFÍQUESE:**

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4751 folio 04, tomo X de fecha: 29-enero-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
19 M. 2009

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP", CERTIFICA: EL ACUERDO NÚMERO 2458, de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 2458, DE/ RNC.- INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS.- REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de noviembre del año dos mil ocho.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha diez de octubre del año dos mil ocho, por la Licenciada SANDRA PATRICIA AMADOR, miembra inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4803, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la COOPERATIVA MIXTA "JÓVENES EMPRENDEDORAS POR UN FUTURO MEJOR" LIMITADA (COMIXJEMPL), EN FORMACIÓN, contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.- RESULTA: Que el Peticionario acompañó a su solicitud el Acta de

Constitución de la Cooperativa, conteniendo la firma de todos los suscriptores de la misma, debidamente autenticada por Notario Público, constancia del haber social, constancia de haber recibido el curso básico de cooperativismo, impartido por EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN COOPERATIVISTAS (I.F.C.).- Estatutos Sociales, todos en original y dos copias.- RESULTA: Que con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, el Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS admitió la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y otorgamiento de su Personalidad Jurídica anteriormente indicada, juntamente con la documentación acompañada remitiéndola posteriormente a la Asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva.- RESULTA: Que con fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho, el Asesor Legal del IHDECOOP, CALIFICÓ COMO BIEN HECHA la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia. RESULTA: Que el Asesor Legal del IHDECOOP, remitió con fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas donde se procedió a efectuar la Inscripción bajo el No. 2458, Tomo II, Libro IV, del Registro

Nacional de Cooperativas.- **CONSIDERANDO:** Que las cooperativas nacen como Personas Jurídicas desde su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al Otorgamiento de su Personalidad Jurídica.- **CONSIDERANDO:** Que se ha dado cumplimiento a la Disposición antes enunciada.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas, **IHDECOOP**, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación del Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras **ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA MIXTA “JÓVENES EMPRENDEDORAS POR UN FUTURO MEJOR” LIMITADA (COMIXJEML)**, del domicilio legal será en la colonia Miraflores, 4ta. Ave. Sur, B-19, 2439 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha.- **COMUNÍQUESE.-** Sello y (F).- **MARCIAL MURILLO LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO.- IHDECOOP.-** Sello y (F) **LIC. HZZWA HZZALLEDD MEDINA BUESO, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, IHDECOOP.-**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de

Francisco Morazán, tres de noviembre del año dos mil ocho.

Es conforme a su original.

LIC. HZZALLEDD MEDINA BUESO
REGISTRADORA NACIONAL DE
COOPERATIVAS
IHDECOOP

MARCIAL MURILLO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
IHDECOOP

Aprobados los Estatutos Sociales de la **COOPERATIVA MIXTA “JÓVENES EMPRENDEDORAS POR UN FUTURO MEJOR” LIMITADA (COMIXJEML)**, del domicilio legal será en la colonia Miraflores, 4ta. Ave. Sur B-19, C-2439, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.- Mediante el Acuerdo número **2458**, de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho; e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el número **2458, Tomo II, Libro IV**, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del **IHDECOOP**.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, tres de noviembre del año dos mil ocho.

19 M. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA**, la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 73-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de enero de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver a la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia con fecha diez de abril de dos mil ocho, según Expediente P.J. No.10042008-968, por el Abogado **ÁNGEL GABRIEL MORENO BARDALES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, con domicilio en el sector sur oeste en la colonia Los Alpes, entre la primera y cuarta calle, tercera avenida, casa número seis en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Centro América, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos; personándose posteriormente en las presentes diligencias la Abogada **MARTA ELIZABETH ROSALES SOSA**.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.I.. 4119-2008 de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, al pretender actividades vinculadas con la educación; deberá cumplimentar con las disposiciones y políticas de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del años dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, con domicilio en el sector sur oeste en la colonia Los Alpes, entre la primera y cuarta calle, tercera avenida, casa número seis en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Centro América y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1: Créase la **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS**, con sus siglas (FUNDAPA), en adelante la **FUNDACIÓN**, organización civil de beneficio mutuo, tendrá como su domicilio principal en el sector sur oeste en la colonia Los Alpes, entre la primera y cuarta calle, tercera avenida, casa número seis en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Centro América, con teléfono de contacto número 557-8204, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio nacional y fuera del país. constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 2: Contribuir con la sociedad y el Estado de la República de Honduras en el desarrollo de la familia en todas sus formas y ámbitos a fin de propiciar un mayor crecimiento y desarrollo económico que derive en el mejoramiento del nivel de vida y bienestar general de la población.

DE SUS OBJETIVOS

Artículo 3: Son objetivos de la **FUNDACIÓN**: a) Apoyar programas de formación en educación formal y no formal, en coordinación con la Secretaría de Educación con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población. b) Formular, ejecutar y apoyar programas de formación integral. c) Formular, ejecutar y apoyar programas que vayan en beneficio de la sociedad en general especialmente aquellas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la población. d) Coordinar acciones en el ámbito de la finalidad de la Fundación, con empresas, organizaciones empresariales, instituciones educativas y de gobierno y otras organizaciones de la sociedad encaminadas a

obtener donaciones para que ésta sea llevada a mejorar las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas. e) diseñar, promover y ejecutar programas de capacitación a comunidades más pobres del país para jóvenes que les ayude a tener un mejor nivel de vida. f) Impulsar proyectos que desarrollen el entrenamiento y la capacitación que permita al individuo desarrollar habilidades para alcanzar una mejor calidad de vida. g) Apoyar la formación de la nueva generación de profesionales líderes, individuos, en las comunidades más pobres a través de apoyo a programas de educación que los preparen para convertirse en entes de cambio social.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4: La Fundación cuenta con la siguiente calidad de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Asociados. c) Miembros Honorarios.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 5.- Son miembros Fundadores aquellos que estuvieron presentes en la sesión inaugural y firmaron el Acta de Constitución de la Fundación.

Artículo 6.- Son miembros Asociados todas las personas que no son miembros fundadores y que ingresen a la Fundación en un momento posterior al Acto de Constitución.

Artículo 7: Son derechos de los miembros Fundadores y Asociados: a) Participar en las Asambleas Generales de la Fundación con voz y voto. b) Participar en la administración de la Fundación.

Artículo 8: Son deberes de los miembros Fundadores y Asociados: a) Cumplir fielmente todos y cada uno de los artículos contenidos en los presentes estatutos y en sus modificaciones posteriores. b) Concurrir puntualmente a la Asamblea General. c) Desempeñar activamente las funciones que particularmente le sean encomendadas. d) Pagar las cuotas mensualmente fijadas por la Junta Directiva.

DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

Artículo 9: Se nominará miembros honorarios, a distinguidos ciudadanos que la Asamblea General honre con tal distinción, previa solicitud de la Junta Directiva.

Artículo 10: Son derechos de los miembros honorarios: a) Participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto. b) Ser fieles a los principios contenidos en estos estatutos.

DE LA SUSPENSIÓN, PÉRDIDA Y RESTABLECIMIENTO DE LA CALIDAD DE MIEMBROS

Artículo 11: La calidad de miembros se suspende: a) Por realizar actos reñidos con el decoro y la dignidad de sus miembros. b) Por negarse a ceptar un cargo de elección sin causa justificada

o por incumplimiento de los deberes que imponen su calidad de miembro de la Fundación.

Artículo 12: La calidad de miembro se pierde por: a) El manejo ilegal o fraudulento de los bienes y fondos de la Fundación. b) Por usar el nombre de la Fundación sin previa autorización en la recaudación de fondos o de cualquier otra actividad. c) Por violación a los presentes estatutos.

Artículo 13: La calidad de miembro se restablece por Decreto de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14: Son órganos de la Fundación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación y debe reunirse por lo menos una vez al año en sesión Ordinaria y en sesión Extraordinaria cuando lo considere conveniente la Junta Directiva o a solicitud descrita del 25% de los miembros. La convocatoria indicará la agenda, la hora y el lugar de la sesión y se convocarán con 15 días de anticipación. Las decisiones en Asamblea General Ordinaria se tomarán por el voto de la mitad más uno y Extraordinarias por las dos terceras partes.

Artículo 16: La Asamblea General podrá celebrar sesión con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no asistiere ese porcentaje, la sesión se celebrará una hora después con los que estuvieron presentes.

Artículo 17: La Asamblea General estará formada por los miembros Fundadores, miembros Asociados y miembros Honorarios.

Artículo 18: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Definir la política de la Fundación. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el plan de trabajo anual de la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros y presupuestarios presentados por la Junta Directiva. e) Conocer y aprobar el nombramiento de los miembros asociados y honorarios. f) Conocer y aprobar la renuncia y separación de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. g) Resolver cualquier asunto que le sea sometido por la Junta Directiva.

Artículo 19: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la reforma de los estatutos y decidir acerca de la disolución y liquidación de la Fundación. b) Separar de la Junta Directiva aquellos miembros que hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones. c) Remover total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva. d) Elegir los miembros de la Junta Directiva que por cualquier causa hayan sido separados de la misma; y, e) Resolver aquellos casos de interés de la comunidad que por su urgencia ameriten ser tratados en Asamblea General Extraordinaria.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20: La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación, la que será electa por la Asamblea General y estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal.

Artículo 21: La elección de la Junta Directiva será por un periodo de dos años, siendo electa en sesión Ordinaria, por voto directo y secreto, pudiendo ser reelectos por un periodo más y celebrará sesiones Ordinarias una vez al mes en el local y hora que señale el Presidente y sesionará Extraordinariamente cuando se considere necesario. El quórum para sesionar legalmente será de la mitad más uno y las decisiones se tomarán por el voto favorable de la simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 22: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y recomendar su incorporación. d) Establecer oficinas locales y regionales en el territorio nacional, así como en el extranjero. e) Nombrar comisiones especiales. f) Establecer sanciones por el incumplimiento de los estatutos. g) La Junta Directiva podrá separar a cualquier miembro de la Fundación previa aprobación de la Asamblea General. h) Conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de la Fundación al Presidente previa autorización de la Asamblea General, Tesorero y a cualquier otra persona que la Junta Directiva estime conveniente según disposición reglamentaria que emita la Junta Directiva. i) Elaborar su reglamento interno. j) Nombrar al Director Ejecutivo y revocar sus nombramiento. k) Evaluar anualmente el trabajo del Director Ejecutivo.

DEL PRESIDENTE

Artículo 23: El Presidente es el representante legal de la Fundación y sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones Ordinarias en la forma y tiempo prescrito por estos estatutos y a sesiones Extraordinarias que estime necesario. c) Juramentar a los nuevos miembros. d) Presentar proyectos que atiendan a consolidar la Fundación. e) Cooperar con los demás órganos de la Fundación. f) Cumplir con las resoluciones y recomendaciones que surjan de la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Firmar cheques conjuntamente con el Tesorero. h) Las demás que le asigne la Asamblea.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 24: Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas. b) Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones.

DEL SECRETARIO

Artículo 25: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones a los miembros de la Asociación en la forma indicada

por el Presidente. c) Elaborar de acuerdo con el Presidente la agenda de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. d) Llevar el archivo. e) Contestar la correspondencia previa consulta al Presidente.

DEL TESORERO

Artículo 26: Son atribuciones del Tesorero: a) Mantener un informe sobre el estado de la contabilidad y la administración financiera de la Fundación e informar a la Junta Directiva sobre lo mismo. b) Presentar informes trimestrales de cuenta ante la Junta Directiva, y ante la Asamblea cuando ésta se reúna. c) Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente. d) Asegurarse de que la recaudación de cuotas mensuales y donaciones estén al día.

DEL FISCAL

Artículo 27: Son atribuciones del Fiscal: a) Vigilar y certificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar el manejo de los fondos que formen el patrimonio de la Fundación. c) Reportar a la Junta Directiva y a la Asamblea General las violaciones de cualquier índole que perjudiquen a la Fundación. d) Contratar auditores externos.

DE LOS VOCALES

Artículo 28: Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir puntualmente a las sesiones. b) Tomar parte activa de todas las deliberaciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Fundación y desempeñar las funciones que se le confieran. c) Sustituir los miembros de la Junta Directiva. b) Presidir las Secretarías de Acción y de trabajo que establecen estos estatutos.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 29: La Dirección Ejecutiva es el órgano Gerencial de la Fundación, será ejercida por un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva para un periodo de un año, pudiendo ser reelecto.

Artículo 30: Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: a) Ejecutar la política emanada de la Junta Directiva. b) Dirigir las actividades gerenciales de la Fundación. c) Nombrar y promover el personal de la Fundación siguiendo para ello los procedimientos de selección y evaluación que elabore la Junta Directiva que garanticen la contratación del recurso humano idóneo para desarrollar las actividades de los programas de la Fundación y hacer las cancelaciones del mismo cuando el caso lo amerite. d) Supervisar las actividades de los programas de la Fundación y mantener un control de la ejecución. e) Informar periódicamente a la Junta Directiva del desenvolvimiento de los programas que se estén llevando a cabo. f) Gestionar cooperación técnica y financiera con organizaciones y países amigos. g) Preparar y elaborar los programas de trabajo, los presupuestos anuales y cada proyecto especial para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva. h) Crear y mantener al día los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que requiera la Fundación. i) Firmar los cheques previo visto bueno del Presidente y del

Fiscal. j) Custodiar y administrar el patrimonio y documentos de la Fundación. k) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 31: El patrimonio de la Fundación con el cual podrá constituirse un fideicomiso en cualquier institución bancaria radicada en Honduras, estará formado por: a) Un capital inicial de cincuenta mil Lempiras (Lps. 50,000.00). b) Las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que fije la Junta Directiva. c) Las herencias, legados, donaciones y subvenciones de particulares, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que se reciban a título legal. d) El producto de actividades lícitas realizadas para recaudar fondos Pro-Fundación.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32: La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas: a) En cualquier tiempo cuando así lo decida la Asamblea por decisión del 75% de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria por no poder continuar con el desarrollo de sus programas. b) Por no cumplir con los objetivos para lo cual fue creada. c) Por potestad del Estado. d) Por no tener la capacidad y fuentes de financiamiento para el desarrollo de los objetivos. Tomada esta resolución y una vez pagada que fueren todas las obligaciones y hubiere remanente de bienes, se procederá a donar los bienes a una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad sea similar o a alguna institución benéfica que posea Personería Jurídica, o según lo disponga la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33: Estos estatutos sólo podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria reunida para ese fin con la aprobación del 75% de los miembros asociados presentes, las modificaciones serán solicitadas previamente por la Junta Directiva, quien las presentará a consideración de la Asamblea General Extraordinaria debiendo ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN PRECIOSAS ALMAS (FUNDAPA)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA; (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

19 M. 2009.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034649
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 domiciliada en colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, #
 110, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FERRICAL-B12 Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: El término "B12" es de uso común, para este género de productos a proteger.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 E. 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034651
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 domiciliada en colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, #
 110, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HIGAFERRUM Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 E. 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034647
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 domiciliada en colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, #
 110, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESESTRESS Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

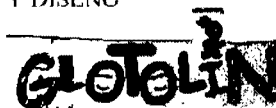
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 E. 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034650
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 domiciliada en colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, #
 110, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GLOTOLIN Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 E. 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2355-09
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SU-KURA



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores verde aqua, azul, blanco.



7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2354-09
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMETICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SU - KURA



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores verde aqua, azul, blanco.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-002990
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO BARRIO BUENA VISTA
 4.1/ Domicilio: Siguatepeque, Depto. de Comayagua.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BUENA VISTA

BUENA VISTA

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ CARLOS GUILLÉN CERNA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034655
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: KORET, S.A. DE C.V., domiciliada en colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO # 110, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FERRICAL COMPLEX

FERRICAL COMPLEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: El término "COMPLEX" es de uso común, para este género de productos.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034657
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, # 110, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KORPLEX 10,000

KORPLEX 10,000

Clase: 5 Internacional.

Reservas: El término "10,000" no se reivindica, por ser de uso común, para el género de productos a proteger.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-034645
 Fecha de presentación: 11 de octubre del año 2006
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, # 110, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RUTH EUNICE GRADIZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEURO CEBRAL x 15

NEURO CEBRAL X 15

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-034652
 2/ Fecha de presentación: 11/10/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Col. Flor Blanca final 14 calle poniente, pasaje LINDO, San Salvador.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEURO FERRICAL-B12 Y DISEÑO

**NEURO
 FERRICAL-B12**

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-034656
 2/ Fecha de presentación: 11/10/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, # 10.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AXTENOXIL FERRO

AXTENOXIL FERRO

7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-034654
 2/ Fecha de presentación: 11/10/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KORET, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, # 110.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TUSOLEX

TUSOLEX

7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 E., 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-034648
 2/ Fecha de presentación: 11/10/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KORET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Colonia Flor Blanca, final 14 calle poniente, pasaje LINDO, # 10.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORTACION Y DISEÑO

Fortación

7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-035281
 Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES PAZ SIGUENZE, domiciliada en Corquín, Copán, barrio San Pedrito, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: PEDRO ALVARADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PAZ SIGUENZE Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica DEL EL ORAL, al igual que el resto de elementos que aparecen en la etiqueta.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Miel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 E., 4 y 19 M. 2009.

- 1/ Solicitud: 42221-08
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company (una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSACIONES SUAVITEL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de la convención de París, No. 08-082100 presentada internacionalmente el 6 de agosto de 2008. Se reivindican los colores rosado, amarillo, blanco, rojo y azul según se muestra en las etiquetas adjuntas.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias usadas para el lavado incluyendo suavizantes y acondicionadores para ropa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-041772
 Fecha de presentación: 23 de diciembre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de enero del año 2009
 Solicitante: LAB. ROOSTER, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ROOSTER Y DISEÑO

Rooster 

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y medicinales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 19 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-019614
 2/ Fecha de presentación: 04/06/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: RAUL SABAN MORALES
 4.1/ Domicilio: 17 calle 10-16 zona 11, Col, Mariscal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAXOGEL

LAXOGEL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Un laxante, especialmente un laxante en gel o cápsulas blandas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 F., 3 y 19 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003997
 2/ Fecha de presentación: 05/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: PIN - PIN HERRAMIENTAS ESCOLARES
 4.1/ Domicilio: Col. Cerro Grande, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL ABUELO Y ETIQUETA

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café.



D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DOROTEO REYES CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2009.

1/ No. solicitud: 40300-08

2/ Fecha de presentación: 10-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.

4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Alajuela, Costa Rica.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FIBROLAC

FIBROLAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche con fibra.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 40301-08

2/ Fecha de presentación: 10-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.

4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Alajuela, Costa Rica.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALCIOLAC

CALCIOLAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche adicionada con calcio

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LISBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 40302-08

2/ Fecha de presentación: 10-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.

4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Alajuela, Costa Rica.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARDIOLAC

CARDIOLAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche con omega 3.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 36913-08

2/ Fecha de presentación: 5/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **The Clorox Pet Products Company (organizada bajo las leyes de Estado de Texas)**

4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCOOP AWAY

SCOOP AWAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta; especialmente productos para desechos de gatos y animales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 36911-08

2/ Fecha de presentación: 5/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **The Clorox Pet Products Company (organizada bajo las leyes de Estado de Texas)**

4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRESH STEP

FRESH STEP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores

naturales; alimentos para los animales; malta; especialmente productos para desechos de gatos y animales

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 36912-08

2/ Fecha de presentación: 05/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **The Clorox Pet Products Company (organizada y existente bajo las leyes de Estado de Texas)**

4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EVER CLEAN

EVER CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta; especialmente productos para desechos de gatos y animales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4500-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes del Estado de Iowa)

4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 50309-3023, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "BETTER HOMES AND GARDENS"

BETTER HOMES AND GARDENS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, principalmente tejidos para manufactura de decoración de hogar y ropa de cama; edredones; colchas; faldones; fundas de almohadas y cobertores de varios tamaños; fundas de edredón; cobertores de futon; y cobertores de sofácama; todos hechos de tejidos de tela, ropa de cama; principalmente sábanas de cama, cubrecama; cortinas; principalmente paneles de ventana de poliéster; algodón, lana, seda, lino, nylon, rayón, mezclilla, y paneles verticales; mantelería, principalmente manteles, y cobertores de mesa, servilletas, manteles individuales, almohadillas para sillas, todo hecho de tela; servilleteros; textiles de cocina, principalmente toallas, trapos, agarraderos, manoplas, todo hecho de tela; toallas de baño, toallas decorativas de baño, toallas para mano, toallitas, cobertores de tela para muebles hechos a la medida, cortinas de baño.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4499-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes del Estado de Iowa)

4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 50309-3023, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "BETTER HOMES AND GARDENS"

BETTER HOMES AND GARDENS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases y vajillas de barro cocido, vajillas; principalmente platos; platillos; tazas y tazones; almacenadores de barro para la loza; principalmente botes; principalmente platos; platos para pastel; platos para galletas; platos para postres; teteras; jarras; frascos para galletas; compota de tazones; neveras para botellas de vino; candelabros de loza de barro; cristalería principalmente vasos; jarros; bases; candelabros y candelabros de pared no de metales preciosos; accesorios decorativos de interior, principalmente jarrones; macetas decorativas hechas de resina; cestas de mimbre, caña o junco; contenedores multiusos de almacenamiento de alimento; recipientes portátiles multiusos de almacenamiento para el hogar; productos organización de cocina; bandejas de mayordomo; bandejas de acento; accesorios de baño; principalmente mangos para cepillos dentales, sostenedores de tazas, jaboneras, cestas de basura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4496-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes del Estado de Iowa)

4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 50309-3023, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BETTER HOMES AND GARDENS

BETTER HOMES AND GARDENS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado, principalmente candelas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4502-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes del Estado de Iowa)

4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 50309-3023, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "BETTER HOMES AND GARDENS"

BETTER HOMES AND GARDENS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 27

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Alfombras, felpudos, estereras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; tapicerías murales que no sean de materias textiles, principalmente alfombras de área de varios tamaños, alfombras para interior y exterior.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4501-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes del Estado de Iowa)

4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 50309-3023, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "BETTER HOMES AND GARDENS"

BETTER HOMES AND GARDENS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Puntillas y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales, principalmente flores artificiales y arreglos florales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE MARZO DEL 2009

1/ No. solicitud: 4498-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes del Estado de Iowa)
 4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 50309-3023, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "BETTER HOMES AND GARDENS"

BETTER HOMES AND GARDENS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, principalmente almohadas o cojines decorativos, muebles listos para ensamblaje, lámparas decorativas; cortineros elegantes, principalmente barras y anillos decorativos; muebles de dormitorio; muebles de sala; muebles de comedor; muebles de sala familiar; y muebles de estudio; muebles y cojines para patio; retrateras y placas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 41976-08
 2/ Fecha de presentación: 23/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE QUIZNO'S MASTER L.L.C. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1475 Lawrence Street, Suite 400 Denver, Colorado 80202, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUIZNOS SUB

QUIZNOS SUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Emparedados, emparedados tipo sub galletas; pan; galletas saladas; café.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 39781-08

2/ Fecha de presentación: 01/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOP SHOES INTERNATIONAL, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 15 y calle D, frente al edificio Parvani, de la Zona Libre de Colón, Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHARLES & BLEIN

CHARLES & BLEIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos para damas, caballeros, niños, calzados y sombreros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO: ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3998-08
 2/ Fecha de presentación: 05/02/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Merck KGaA**
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEUROGABIN

NEUROGABIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4188-09
 2/ Fecha de presentación: 08/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Merck KGaA**
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMPETREVE

IMPETREVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3583-09

2/ Fecha de presentación: 02/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Merck KGaA**
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PENTOBION

PENTOBION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4497-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes de Estado de Iowa)
 4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 503309-3023, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BETTER HOMES AND GARDENS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, principalmente papel, cartulina, y artículos de cartulina, cintas de papel, discos y tarjetas para grabación de programas de computadoras, bases de datos y procesamiento de datos; artículos de papelería: tarjeta profesional; panfleto; folleto; formas de negocios; tríptico; publicaciones impresas: impresiones: boletines, diarios: periódicos: libros: revistas y otras publicaciones: fotografías; cuadros; cartel; calcomanías; papelería y requisitos de oficina; manuales y material didáctico de enseñanza y instrucción; copia impresa por ordenador; material didáctico de oficina; manuales y material didáctico de enseñanza y instrucción: copia impresa por ordenador; material didáctico de instrucción impreso y publicado relacionado con servicios de correturía de bienes raíces; reserva, póliza de seguro de título o financiamiento de bienes raíces, partes y accesorios de los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4504-09
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEREDITH CORPORATION (organizada bajo las leyes de Estado de Iowa)
 4.1/ Domicilio: 1716 Locust Street Des Moines, Iowa 503309-3023, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BETTER HOMES AND GARDENS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, principalmente seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces; servicios de gestión de propiedad, servicios de correturía de bienes raíces; servicios de hipoteca y asistiendo a otros en la obtención de póliza de seguro de título y financiamiento de bienes inmuebles, agencia de bienes inmuebles, servicios de tasación y gestión; servicios de correturía de seguros y seguros; servicios de financiamiento de préstamos de propiedad y correturía de préstamos de propiedad; agencia inmobiliaria; correturía de hipotecas; arreglo de seguros relacionados a correturía de bienes inmuebles; préstamo de hipoteca, manejo de activos y servicios de reserva; servicios financieros relacionados con correturía de bienes inmuebles; planificación y gestión financiera relacionada a correturía de bienes inmuebles; servicios de seguros relacionado a correturía de bienes inmuebles; servicios de asesoría relacionado a todos los servicios antes mencionados; servicios de colección de cuentas y fondos disponibles solo después del cumplimiento de determinadas condiciones, gestión y financiamiento de práctica de seguros a favor de terceros por falta de derechos de bienes inmuebles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3869-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **F. Hoffmann-La Roche AG**
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EVALRIVE

EVALRIVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 24243-09
 2/ Fecha de presentación: 14/07/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Cumberland Packing Corp. (organizada bajo las leyes del Estado de New York)**
 4.1/ Domicilio: 2 Cumberland Street, Brooklyn, New York 11205, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUGAR IN THE RAW (escrito en forma estilizada)

SUGAR IN THE RAW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Azúcar y azúcar rubio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4568-09
 2/ Fecha de presentación: 10/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **SANOPI-AVENTIS**
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: APROVAM

APROVAM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4187-09
 2/ Fecha de presentación: 06/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARTUSTO

ARTUSTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, exceptuando particularmente preparaciones de diagnósticos, preparaciones veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4189-09
 2/ Fecha de presentación: 06/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Merck KGaA
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INTIDEN

INTIDEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4567-09

2/ Fecha de presentación: 10/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS

4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: APROVASC

APROVASC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4880-09
 2/ Fecha de presentación: 11/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **SmithKline Beecham plc, (organizada bajo las leyes de Inglaterra)**

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VALDA

VALDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, principalmente confites y productos de confitería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4879-09
 2/ Fecha de presentación: 11/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **MUNDIPHARMA AG**

4.1/ Domicilio: St. Alban-Rheinweg 72/74, CH-4006 Basilea, Suiza.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SENOKOT

SENOKOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso humano, especialmente preparaciones laxantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 5299-09
 2/ Fecha de presentación: 16/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **SmithKline Beecham plc, (organizada y existente bajo las leyes de Inglaterra)**

4.1/ Domicilio: 980 Great West Road Brentford Middlesex TW8 9GS, Inglaterra.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COMBODART

COMBODART

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y sustancias para tratar y prevenir enfermedades urológicas y trastornos relacionados con la próstata.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 5798-09
 2/ Fecha de presentación: 19/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JGB, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 5 No. 23-82, Cali Valle Colombia.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "DIOXODIN"

DIOXODIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 39036-08

2/ Fecha de presentación: 25/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Tire Group International, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Florida)**

4.1/ Domicilio: Estado de Florida, Estados Unidos de América.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "INDUSTAR TYRES Y DISEÑO"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Llantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-038071

2/ Fecha de presentación: 15/11/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORP.

4.1/ Domicilio: 7170 N.W. 50th Street, Miami, Florida 33166-5636

4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FELIZELTZER Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y otros productos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOEA ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000733
 Fecha de presentación: 9 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2008
 Solicitante: CORPORACION CIMEX, S.A., domiciliada en edificio SIERRA MAESTRA, calle primera y calle O, Miramar, municipio de Playa, ciudad Habana, Cuba, organizada bajo las leyes de Cuba.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VARADERO Y ETIQUETA



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "RON", se protege los colores dorado, blanco, rojo, negro, tal como se muestra en la etiqueta que le acompaña, menos el color del fondo ni el número de años de añejamiento.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 37612-08
 2/ Fecha de presentación: 11/11/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINANCIERA NICARAGUENSE DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINDESA)
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua, del hotel Holiday Inn Select 100 metros al este.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "BANCO DEL ÉXITO Y DISEÑO"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ahorro; arrendamiento a crédito; negocios bancarios: depósitos en cajas fuerte; operaciones de cambio de moneda. cajas fuertes; cheques de viaje, crédito; cajas-fuertes; emisión de cheques de viaje; emisión de tarjetas de crédito; factoraje; finanzas (garantías); servicios de financiamiento; negocios financieros, transferencias electrónica de fondos; garantías (fianzas); inversión de fondos (colocación de fondos); operaciones monetarias; préstamo sobre prendas; servicios de tarjetas de crédito; transacciones financieras: operaciones de cambio (cambiarías), préstamos (finanzas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2654-09

2/ Fecha de presentación: 27/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS

4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCCEEV

SUCCEEV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuidados de belleza médicos principalmente tratamiento no quirúrgico de líneas y arrugas: cirugía estética, plástica y reconstituyente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 31317/08
 2/ Fecha de presentación: 16/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ISIC ASSOCIATION
 4.1/ Domicilio: Store Kongensgade 40H, 1264 Kobenhavn K, Dinamarca.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ISIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de Nueva Zelanda No. 786032, presentada internacionalmente el 17 de marzo de 2008.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de gestión de descuentos en la compra de boletos de viaje, seguros, alojamiento y productos al por menor para miembros de la Asociación Internacional de Carnet de Identidad de Estudiante o asociaciones afiliadas a la Asociación Internacional de Carnet de Identidad de Estudiante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 29151-08

2/ Fecha de presentación: 22/08/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Competitive Dynamics International Holdings (Pty) Limited

4.1/ Domicilio: 28 Kinsdale Close, Killarney Heights NSW, 2063 Australia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Australia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MISSION-DIRECTED WORK TEAMS

MISSION-DIRECTED WORK TEAMS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; proporción de entrenamiento, entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 41404-08

2/ Fecha de presentación: 17/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rockefeller & Co., Inc. (organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 30 Rockefeller Plaza, New York, New York, E.U.A.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROCKEFELLER

ROCKEFELLER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de contabilidad, impuesto y planeación de impuestos, servicios de asesoramiento, información y consultoría; servicios de preparación y presentación de impuestos; preparación de presupuestos personales; gestión empresarial y asesoramiento; consulta sobre recursos humanos, publicidad, administración de empresas, funciones de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 41406-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Rockefeller & Co., Inc. (organizada bajo las leyes de Delaware)**
 4.1/ Domicilio: 30 Rockefeller Plaza, New York, New York, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROCKEFELLER

ROCKEFELLER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios financieros, especialmente, consultoría y planificación financiera, administración de portafolios financieros, inversión de fondos por cuenta de terceros, administración de información financiera y de inversiones para otros, y administración de fondos de inversión de capital, fondos de cobertura, fondos de acciones ordinarias que no se transan públicamente y otros medios de inversión colectiva, consultoría en inversiones; servicios de administración y asesoría para cuentas nacionales o extranjeras discrecionales o no para individuos, corporaciones, sociedades, compañías de responsabilidad limitada, instituciones de caridad, fideicomisos y patrimonios de alto valor neto; servicios de subconsultoría globales y domésticos; servicios de supervisión de inversiones en relación con programas de arquitectura abierta, especialmente, planificación financiera, la conducción de revisiones financieras, consejos de inversión, colocación de bienes y consultoría y análisis financieros; servicios de fideicomisos, especialmente, servicios de inversión; planificación patrimonial; servicio de pago de cuentas; administración de planes de beneficios laborales; negocios monetarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

1/ No. solicitud: 4566-09
 2/ Fecha de presentación: 10/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**
 4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POET

POET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios: Servicios de telecomunicación inalámbrica, principalmente, servicios inalámbricos de mensajería de datos que permiten a un usuario enviar y recibir mensajes instantáneos, correo electrónico y datos; proporcionando acceso a bases de datos y redes electrónicas, permitiendo al usuario a enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, aplicaciones electrónicas de juego, y medios sociales sobre el internet; proporcionando acceso a infraestructura de redes de comunicación para permitir al usuario recibir la ubicación basada en coordenadas; servicios de manejo de poder para dispositivos de comunicación inalámbrica.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 13 y 23 A. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES

GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

1/ No. solicitud: 41416-08
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHCR, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECHNOMEDIA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH EUNICE GRADIZ SUAZO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2352/09

2/ Fecha de presentación: 23/01/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JUSTO A TU GUSTO! Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Servicio de restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SÁADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2009-001325

Fecha de presentación: 16 de enero del año 2009

Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009

Solicitante: INTERMOTOS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: BERNABÉ SORIO RAMÍREZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: INTERMOTOS Y LOGOTIPO

Clase: 35 Internacional.



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de venta de motocicletas y sus accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-039617

Fecha de presentación: 28 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009

Solicitante: SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: WALESKA JOHANNA OCHOA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SIS

Clase: 45 Internacional.



Reservas: No se reivindica el diseño.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 449-09
 2/ Fecha de presentación: 08-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RUBÉN DAVID RODRIGUEZ PEREZ
 4.1/ Domicilio: Residencial La Hacienda, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: A TIEMPO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Venta de café y pan.
 8.1/ Página adicional.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: MARJORIE JUULIEETH BARAHONA HAM

- E.- SUSTITUYE PODER**
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/01/09
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 E., 3 y 19 M. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.
 No. de Solicitud: 2007-037305
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2008
 Solicitante: SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. La Reforma, calle principal, casa # 2537, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: SANDRA OCHOA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NET SOLUTIONS

NET
SOLUTIONS

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Producción, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercancías equipos, maquinaria y materiales en general y en especial de telecomunicaciones y eléctricos; la representación de casas comerciales nacionales o extranjeras el transporte de bienes por cualquier medio, así como su comercialización, distribución, almacenaje y compraventa pudiendo realizar

cualquier actividad relacionada con tal objeto o que fuera necesario para llevar a cabo el mismo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 16 E., 3 y 19 M. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.
 No. de Solicitud: 2008-038042
 Fecha de presentación: 17 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIAS EBENEZER, S. DE R.L., domiciliada en 6 calle, 15 y 16 avenida, casa # 452 de la colonia Ideal en S.P.S., departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: FREDY RAMÓN ÁLVAREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COINSA

COINSA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de: Estufas de gas, cuartos fríos, instalación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 17 E., 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.
 No. de Solicitud: 2009-001326
 Fecha de presentación: 16 de enero del año 2009
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009
 Solicitante: INTERMOTOS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INTERMOTOS

INTER
MOTOS

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a la venta de motocicletas y sus accesorios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 17 E., 4 y 19 M. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-031569
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de enero del año 2009
 Solicitante: AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCELA PATRICIA ZÚNIGA SALVA TIERRA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DEL CAMPO SOLUCIONES AGRÍCOLAS



Reservas: Se usará con la marca de fábrica No. 31565-08 en la clase 01.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura: resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 E. 4 y 19 M. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-031571
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de enero del año 2009
 Solicitante: AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCELA PATRICIA ZÚNIGA SALVA TIERRA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DEL CAMPO SOLUCIONES AGRÍCOLAS



Reservas: Se usará con la marca de fábrica No. 31567-08 en clase 35.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 E. 4 y 19 M. 2009.

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
 DE INVENCION No. 05-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 04 de febrero del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número PI/MX 2008-000727 de la Patente de Invención denominada "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMASTÍTICA A BASE DE EXTRACTOS DE ORIGEN NATURAL". De fecha 11 de septiembre de 1998, presentada por el Abogado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA, en representación de: LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V., domiciliada en Ave. España, No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 10 de octubre de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V., domiciliada en: Av. España No. 1840, colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMASTÍTICA A BASE DE EXTRACTOS DE ORIGEN NATURAL", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 11 de septiembre de 1998 al 11 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFIQUESE:**

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4752 folio 05 tomo X de fecha: 4-febrero-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 19 M. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 769-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JHONATAN JOSUE TEJADA FLORES	AMERICA PATRICIA BOQUIN HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELSY LORENA ZUNIGA PAZ	SANTOS PEDRO GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ARMANDO BARROSO MONCADA	ELVIA PAMELA LANZA FIGUEROA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ORLANDO LANZA RIOS	LILIAN LIZETH MOLINA ORTIZ	CORTES	San Pedro Sula
AI LAN FRANCISCO URBINA MEDRANO	LILIAN CAROLINA MARTINEZ BU	CORTES	San Pedro Sula
CELYN FRANCISCO CRUZ	HELEN EDITH ESTRADA CHAVEZ	CORTES	San Pedro Sula
RENE MUÑOZ GONZALEZ	MARIA LASTENIA LOPEZ RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ARTURO VALLE BARAHONA	REYNA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE	CORTES	San Pedro Sula
JOSE LEONARDO VALLECILLO PONCE	KENIA PATRICIA PEÑA VELASQUEZ	CORTES	San Pedro Sula
ALEXANDER GARCIA RIOS	MARIA AMELIA PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
TYLER HANTTON ORSBURN CUEVA	FRIDA MARIA LARIOS GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ORLANDO LANZA RIOS	LILIAN LIZETH MOLINA CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
KELVIN HERNAN ZALDIVAR LOPEZ	ANA TERESA CASTELLON	CORTES	San Pedro Sula
ANDRÉS ORLANDO MUNGUÍA MEZA	LAURA ROSARIO PUERTO LOBO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RIGOBERTO DUARTE DÍAZ	LEYLA MERCEDES PAVON SANTOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMA YADIRA ARGUIJO MARADIAGA	JOSE BENJAMIN MONTOYA EL VIR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HENRY ALCIDES BERRIOS ZAMBRANO	KELIN MELISSA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FAUSTINO FERNANDO FLORES PADILLA	YAJAYRA LIZETH PADILLA BEJANCOURTH	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KELVIN HERNAN SALDIVAR LOPEZ	ANA TERESA CASTELLON	CORTES	San Pedro Sula
BAYRON ALEXANDER RODRIGUEZ CASTELLANOS	LESBIA YOHANA CALDERON CARRASCO	CORTES	San Pedro Sula
RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA	SARA ABIGAIL ARGUETA BASILA	CORTES	San Pedro Sula
MARIO JUAREZ LOPEZ	REYNA ISABEL CANTILLANO AMAYA	CORTES	San Pedro Sula
DENIA ILUVINIA RAMOS RAMOS	FIDEL ANTONIO MEJIA AQUINO	CORTES	San Pedro Sula
JUAN EFRAIN DIAZ	SAMARY DIOSANA ORTIZ ARCHAGA	CORTES	San Pedro Sula
MELVIN NOE GOMEZ MEJIA	MARIA DAYSI AUDELI FUNEZ MEJIA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ALFREDO LOZANO LOPEZ	NOHEMY VALLADARES EUCEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ALBANY HERRERA FLORES	NITZA ENIS SIFERRA RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OLVIN AURELIO ACOSTA BACA	ENIA MARIA MARTINEZ ESCOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EVELYN JAKELYN ORFELANO PORTILLO	FREDY EDGARDO ESPINAL RODAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUB SECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL